



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538 – 2019 – MDC - A.

Catacaos, 11 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El Informe N° 0128-2019/MDC-GDEYSS-FZR el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, el Informe N° 1497-2019-MDC/SGP, el Responsable de la Subgerencia de Presupuesto, el con Informe N° 01720-2019-GPyP/MDC; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 358-2019-MDC-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 00513-2019/MDC-GAJ, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de noviembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 28607, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con 0128-2019/MDC-GDEYSS-FZR el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios, informa que se han implementado diversos talleres y cursos de capacitación al personal interno y público en general, sobre: Calidad Humana, Marketing de Productos y Servicios, Organización y Constitución de Negocios, Liderazgo – Empoderamiento Juvenil, los cuales se encuentran enmarcados dentro del Plan de Incentivos 2019, y para su ejecución se considero un presupuesto, por lo cual solicita la Certificación Presupuestal para el desarrollo de las mismas por el monto de S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 01720-2019-GPyP/MDC; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informada por el responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N° 01497-2019-MDC/SGP de fecha 29 de octubre del 2019, *hace de conocimiento que para cumplir con lo solicitado se deberá considerar la afectación:*

Sec. Funcional : 0033-FOMENTAR EL ARTE, LA CULTURA Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO
Rubro : 18 – CANON Y SOBRECANON **TR: 13-PLAN DE INCENTIVOS**
Importe : S/ 16,800.00
Certificación SIAF N° : 0000001240

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 00513-2019/MDC.GAJ, de fecha 06.Noviembre.2018 de 2019, en el análisis Jurídico Normativo, expone lo siguiente:

- 2.1 La Constitución Política del Perú establece: **"Art. 194°.-Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- 2.2 Que el Nacional Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su **"Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"**; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: **"6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."**
- 2.3 Que frente a ello es Oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: **"13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"**; por lo que siendo así es que se ha determinado que **"la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"** (Artículo 8°DL 1440).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538 - 2019 - MDC - A

-2-

- 2.4 Que siendo ello así es que de los Informes de la referencia c) y d) se verifica que la Oficina de Presupuesto de la Entidad; en este caso la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado la Certificación Presupuestal para la **Actividad denominada "Talleres y Cursos de Capacitación al Personal Interno y Público en general"; cuyo monto asciende a S/12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles);** acto de administración que se encuentra determinado en el Artículo 41° del DL 1440; que señala: **"Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."**
- 2.5 Que siendo así es que además se advierte que de los Informes mencionados se ha señalado que el Rubro a afectarse será el Rubro 18; por lo que conforme a como se señala en el **Anexo 04 de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;** dicho Rubro 18 está compuesto por: **18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones** Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.
- 2.6 Que frente a ello; es oportuno señalar que el Decreto Legislativo 1440; ha señalado en su Artículo 14. Contenido del Presupuesto: (...) **El Presupuesto comprende: b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, (...) y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes; por lo que siendo así y frente a lo señalado es que al ser ingresos propios de la entidad los que se afectan en el presente procedimiento podrá considerarse dicho gasto; ello siempre bajo los parámetros de transparencia: eficiencia y eficacia que las normas presupuestales exigen.**
- 2.7 Que además es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: **7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;** lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: **47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.**
- 2.8 Que mediante el Informe N°358-2019-MDC-GA; se ha requerido se cumpla con disponer el Gasto que se pretende afectar mediante un Encargo esto a favor del Sr. Francisco Zapata Ramos; Gerente de Desarrollo Social; de esta entidad edil; ello en la suma de S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles) los que se detallan en el Cuadro que sustentan las diversas actividades señaladas.
- 2.9 Por lo que frente a lo señalado es oportuno indicar que Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: **"Artículo 40. - "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538 – 2019 – MDC – A

-3-

Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.**
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

2.10 Que frente a ello y considerando que dicho Gasto se enmarca dentro del literal a) del Artículo 40° Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que fue Modificada por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; es que se debe declarar Procedente dicho Encargo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de este Distrital recomienda: a) que se cumpla con el procedimiento para la ejecución del gasto denominado "Talleres y Cursos de Capacitación al personal interno y público en general", la misma que asciende a la suma de S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles) efectuándose la aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego, ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, b) Que dicho gasto se efectuará mediante un Encargo esto a favor del Sr. Francisco Zapata Ramos; Gerente de Desarrollo Social de esta entidad municipal; considerando que dicho Gasto se enmarca dentro del literal a) del Artículo 40° Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que fue Modificada por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y c) Que, dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de noviembre del 2019, se deriva el expediente a la Responsable de la Sub Gerencia de Secretaria General a efectos proceda a la emisión del documento resolutivo correspondiente en forma urgente.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la actividad denominada **"TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL INTERNO Y PÚBLICO EN GENERAL"**, cuyo Presupuesto asciende al monto de S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles), cobaturado en la Fuente de Financiamiento **18 – CANON Y SOBRECANON, TR: 13-PLAN DE INCENTIVOS**, conforme a lo señalado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 01720-2019-GPyP/MDC, y en Mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Disponer que el gasto se efectuará mediante un Encargo a favor del Sr. Francisco Zapata Ramos; Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales de esta entidad municipal; considerando que dicho Gasto se enmarca dentro del literal a) del Artículo 40° Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que fue Modificada por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

ARTICULO 3°: Dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia, eficacia; calidad, economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440. Así mismo **la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la disponibilidad financiera y lo que señalan administrativamente las leyes vigentes.**

ARTICULO 4°: NOTIFÍQUESE a las dependencias Administrativas correspondientes de este Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE